

Visto que:

1) El Poder Ejecutivo envió al Parlamento con el rótulo de “urgente consideración” un Proyecto de Ley que contiene 502 artículos.

2) El Poder Ejecutivo eligió presentar el proyecto en momentos en que es necesario mantener distanciamiento físico y extremar las medidas de cuidado sanitario para mitigar las consecuencias de la pandemia mundial.

3) Los Proyectos de Ley de urgente consideración se dan por aprobados a los 90 días de ser presentados a la Asamblea General, a menos que hayan sido rechazados o se haya sancionado una ley sustitutiva.

4) Ambas cámaras tienen la potestad de dejar sin efecto la declaratoria de “urgente consideración” por tres quintos de votos de sus componentes, para pasar a discutir el proyecto de forma no urgente.

5) La ley introduce los siguientes cambios (entre otros):

a) Los artículos referidos a “Educación” (arts 130-204) concentran en el Poder Ejecutivo (MEC) buena parte de las funciones que hoy cumplen los Entes Autónomos; eliminan el Sistema Nacional de Educación Pública; disminuyen la participación de la UdelaR en órganos de coordinación, y aumentan la injerencia de instituciones de enseñanza privadas sobre los temas de Educación Nacional.

A su vez se recorta la participación democrática, ya que deja de ser obligatoria la convocatoria al Congreso Nacional de Educación, y se elimina o debilita la participación docente y estudiantil en espacios en los que ahora tienen representantes.

La modificación de la integración del CoDiCen de ANEP, le otorga más poder a los integrantes elegidos por el Poder Ejecutivo (PE). Además estos, previo a recibir la venia del Poder Legislativo, deben acordar con el PE un Compromiso de Política Educativa Nacional; se ponen condiciones (no previstas en la Constitución) a la integración del directorio de un Ente Autónomo (Art.51).

Estas condiciones se trasladan a otros niveles de responsabilidad. El Art. 191 habilita a delegar atribuciones a los directores de los centros educativos de ANEP, que podrán decidir sobre el acceso, la permanencia y compensaciones salariales a un docente, de acuerdo a su compromiso con el proyecto educativo específico del centro. De esta forma se precariza la relación laboral de los docentes, que quedan a merced de decisiones unipersonales.

Asimismo, se debilita la responsabilidad del Estado en la Educación de la Primera Infancia.

b) En materia de “Relaciones laborales y Seguridad social”, el Art. 398 pone condiciones a la medida de huelga, un derecho garantizado por el Art. 57 de la Constitución, contraviniendo las recomendaciones de la OIT. Además se criminaliza la protesta sindical y social denominada “piquete”, equiparando una medida de lucha organizada a cualquier tipo de piquete.

c) Los artículos referidos a “Seguridad” modifican el proceso penal, que fuera establecido por una norma que sustituyó a la legislación aprobada durante la Dictadura Militar. Se introducen cambios sobre regímenes, institutos y figuras tan delicadas como la legítima defensa y la resistencia al arresto. Se agregan nuevas figuras que configuran desacato a la autoridad; se duplican las horas que

una persona puede ser incomunicada para conducir averiguaciones; se habilita al personal policial retirado a portar armas, entre otros.

d) Se horada la Ley de Inclusión Financiera que, ha permitido disminuir la evasión impositiva, mejorar la transparencia y una mejor fiscalización por parte del Estado. Muchas de las modificaciones propuestas van en contra de la normativa internacional; por ejemplo, se aumenta de U\$ 5.000 a U\$ 100.000 el monto máximo de transacciones con dinero en efectivo.

e) Los artículos referidos a “Entes Públicos” otorgan a la URSEA y a la URSEC potestades que la Constitución de la República otorga al Poder Ejecutivo, poniendo a las empresas públicas (ANCAP, ANTEL) en igualdad de condiciones que las empresas multinacionales, e impidiendo que los Entes Autónomos sean un instrumento para promover políticas para el desarrollo del país.

f) De manera consistente, a lo largo de los diferentes capítulos se atenta contra la representación social o autonomía de distintas instituciones (UTEC, BPS, ANEP), rebajando su rol, disminuyendo la participación, o atentando contra la representatividad de las mismas (arts. 150,197,407).

g) La Oficina Nacional de Servicio Civil puede disponer de los funcionarios públicos a discreción, trasladando a un funcionario sin otra garantía que la de no afectar los derechos adquiridos y hacer tareas de acuerdo a su grado y escalafón.

Considerando que:

1) Varias organizaciones sociales y sindicales han denunciado como inapropiado y desafortunada la presentación de un proyecto de ley que introduce tantos cambios bajo el rótulo de “urgente consideración” y en plena emergencia sanitaria.

2) La sociedad uruguaya está consternada y enfocada en resolver problemáticas más urgentes como son: mantener un distanciamiento físico que a la vez permita preservar los vínculos sociales; adaptarse a nuevas rutinas que redunden en el cuidado de su salud personal, la salud de sus familiares y la de sus compatriotas; trabajar y estudiar en modalidad no presencial; la pérdida de muchas fuentes laborales; ejercer la solidaridad con los trabajadores y otros actores sociales que han perdido o ven peligrar sus fuentes de ingreso.

4) La UdelaR ha manifestado preocupación por las consecuencias que la LUC tendría sobre su funcionamiento y el cumplimiento de los cometidos que la Constitución y la Ley Orgánica le encomiendan.

5) Resulta inoportuno aprobar tantos y tan variados cambios en el organigrama institucional del país en épocas en que los organismos están adaptando su forma de funcionamiento a una nueva realidad incierta.

6) Diversas organizaciones sociales y sindicales han rechazado el contenido del proyecto de ley, y es de esperar que adopten medidas de lucha en defensa de la Enseñanza Pública, de los Derechos Civiles y de los Entes Autónomos.

La Asamblea de la Asociación de Docentes de la Facultad de Ingeniería resuelve:

1) Rechazar los cambios propuestos en la ley, y el rótulo de “urgente consideración”, en circunstancias en que la sociedad uruguaya está enfocada en solucionar problemas que son de verdadera urgencia.

- 2) Convocar a todos los afiliados a estudiar y difundir los efectos negativos de la LUC en el más amplio espectro social posible.
- 3) Habilitar a la Directiva de ADFI a apoyar en ADUR las medidas de lucha que se propongan desde los órganos de conducción del PIT-CNT o la CSEU.
- 4) Promover en el seno de las organizaciones sociales (ADUR, CSEU, PIT-CNT):
 - A. La realización de una Mesa Redonda en el Paraninfo de la UdelaR (o a través de una plataforma), con invitados que ilustren sobre los diferentes temas incluidos en la LUC, y las consecuencias a corto, mediano y largo plazo de los cambios propuestos.
 - B. Difundir la actividad en diversas redes sociales y medios de comunicación, convocando a los docentes universitarios (y ciudadanía en general) a seguir el debate en tiempo real o diferido.